



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2012
ACTOR: MUNICIPIO DE QUERÉTARO,
QUERÉTARO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:**

Constancias	Registro
Escrito signado por Eduardo Martínez Lugo, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Anexos: a) Copia certificada del Acta circunstanciada de la primera sesión ordinaria del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.	030229

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito y anexos de cuenta, se tiene al delegado del Poder Ejecutivo de Querétaro desahogando el requerimiento ordenado mediante acuerdo de veintinueve de abril del dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

¹Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzque conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del